MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

CONTRATO No. 11-8-10083-2024, PROCESO PN MECAL SA 017 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI Y LA FIRMA GLOBOLLANTAS SAS DE NIT 805000253-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS, TANQUETAS Y MOTOCICLETAS), PARA EL LOTE No. 1 POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI - GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN MECAL, LOTE No. 2 DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DEVAL, Y LAS UNIDADES EN TRÁNSITO".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así: *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."* En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone: *"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..."*

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta: *"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...". **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1080 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato

117924

es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la POLICÍA NACIONAL, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI a cumplir el objeto contractual para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determina el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo comporta las partes.

La Policía Metropolitana Santiago de Cali, el Departamento de Policía Valle, Distrito Especial de Policía Buenaventura y el Grupo de Dialogo y Mantenimiento del Orden, tienen como misionalidad garantizar la seguridad y convivencia en todo el Departamento del Valle y su área Metropolitana Santiago de Cali, es por tal que, para el cumplimiento de sus funciones y poder atender las necesidades indispensables propias de dichas labores; dichas unidades policiales cuentan en la actualidad con un total del parque automotor de 3.011; distribuidos en 771 vehículos y 2240 motocicletas; discriminados de la siguiente forma; así:

PARQUE AUTOMOTOR POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

MARCA	CLASE	LÍNEA	CANTIDAD VEHÍCULOS	TOTAL, LLANTAS REQUERIDAS
CHEVROLET	AUTOMÓVIL	AVEO	3	12
		BEAT	4	16
		ONIX	4	16
		SAIL	6	24
		SPARK	4	16
		SPARK	3	12
	BUS	FRR 700P	3	18
		FRR 700P	1	6
		NPR	10	60
	CAÍ MÓVIL	NKR	4	24
		NPR	2	12
	CAMIÓN	NPR	1	6
	CAMIÓN ESTACAS	FTR	1	6
		KODIAK	1	6
		NHR CAMIÓN	1	6
		NPR	15	90
		NQR	3	18
	CAMIÓN FURGÓN	NPR	3	18
	CAMIONETA	BLAZER	2	12
		CAPTIVA	1	4
		COLORADO	1	4
		D-MAX	23	4
	CARROTANQUE AGUA	FVR CAMIÓN	1	6
	GRÚA CAMA BAJA	NPR	1	6
	LABORATORIO MÓVIL	NHR CAMIÓN	3	18
FORD	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	RANGER FX4	1	4
		RANGER XLT AT	4	16
HINO	BUS	FC9JBUS	3	18
		FC9JL7Z	1	6
	CAMIÓN ESTACAS	STANDARD	1	6
HYUNDAI	AUTOMÓVIL	ACCENT	1	4
	CAÍ MÓVIL	HD78	1	4
	CAMIÓN ESTACAS	HD78	7	42
	CAMIONETA	TUCSON	1	4
	PANEL	H1501D H1	1	4
		STAREX	1	4
INTERNATIONAL	TANQUETA LANZA AGUA	HV507 SFA 4X4	1	4
		STANDARD	2	12

KENWORTH	TANQUETA LANZA AGUA	LAPD 16	1	6
	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	LAPD 16	1	6
MAZDA	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	BT-50	6	24
MERCEDES BENZ	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	OM-352 TANQUETA	1	6
		RG 12	1	6
MITSUBISHI	PANEL	L-300	1	4
NISSAN	AUTOMÓVIL	V-DRIVE	2	8
	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	D-22	4	16
		FRONTIER	29	116
		NP300FRONTIER	29	116
	CAMIONETA S.W.	KICKS	1	4
	MICROBÚS	URVAN	2	8
	PANEL	URVAN	6	8
RENAULT	AUTOMÓVIL	LOGAN	41	164
	CAÍ MÓVIL	MASTER	1	4
	CAMPERO	KOLEOS DINAMIQUE	1	4
	MICROBÚS	MASTER	4	16
	PANEL	TRAFIC	43	172
	VPM	DUSTER	41	164
TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	2	8
		LAND CRUISER	1	4
		PRADO	2	8
		PRADO TX	1	4
		PRADO TXL	1	4
		PRADO VX	1	4
	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	HILUX	16	64
HONDA	MOTO	CB-125	19	38
		XR 250	117	234
		XR 250R	1	2
		XR150L	1	2
		XRE190	22	44
		XRE300	195	390
		XRE300 ABS	517	1034
SUZUKI	MOTO	DL650XT	1	2
		DR 200	28	56
		DR 650	33	66
		DR-X 200	49	92
		GIXXER	51	102
		GS 125	2	4
		GS 150 R	7	14
YAMAHA	MOTO	115	3	6
		FZ	7	14
		XT 660	2	6
		XTZ 250	116	232
		YBR125	24	48
TOTAL, GENERAL				3882

***Fuente**: tableu server*
http://srvtabcore3.policia.gov.co/#/site/DIRAF/views/DETALLEVEHICULOS/DETALLADOVEHICULOS?:iid=1 del 24/08/2024

PARQUE AUTOMOTOR DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE (DEVAL).

MARCA	CLASE	LÍNEA	CANTIDAD VEHÍCULOS	TOTAL, LLANTAS REQUERIDAS
CHEVROLET	AUTOMÓVIL	AVEO	3	12
		ONIX	6	24
		SAIL	13	52
		SPARK	5	20

		ACCENT	1	4
		RIO	2	8
		LOGAN	20	80
	BUS	FRR 700P	4	24
HINO		FC9JL7Z	2	12
INTERNATIONAL		DT466E	1	6
CHEVROLET	BUSETA	NPR	2	12
HYUNDAI		COUNTY	1	6
RENAULT	CAÍ MÓVIL	MASTER	14	56
HYUNDAI		HD-65C	1	4
CHEVROLET	CAMIÓN ESTACAS	FTR	1	6
HINO		HD72	2	12
		HD78	2	12
CHEVROLET		NPR	16	96
		NQR	3	18
	CAMIÓN FURGÓN	FVR CAMIÓN	1	6
HINO		XZU433L	1	6
RAM	CAMIONETA	2500	1	5
RENAULT		ALASKAN	5	20
MAZDA		B2600	1	4
CHEVROLET		BLAZER	3	12
		COLORADO	10	40
		D-22	4	16
		D-MAX	44	176
RENAULT		DUSTER	2	8
FORD		EXPERT	2	8
		EXPLORER ST	1	4
		F-150	1	4
TOYOTA		FORTUNER	2	8
NISSAN		FRONTIER	41	164
TOYOTA		HILUX	1	4
NISSAN		NP300FONTIER	21	84
TOYOTA		PRADO	1	4
FORD		RANGER	2	8
		RANGER LIMITED AT	1	4
		RANGER XLT AT	3	12
CHEVROLET		TRACKER	3	12
RENAULT		TRAFIC	1	4
CHEVROLET	CAMPERO	BLAZER	1	4
TOYOTA		PRADO	1	4
CHEVROLET		GRAN VITARA	1	4
RENAULT		DUSTER	5	20
CHEVROLET	GRÚA CAMA BAJA	NPR	1	6
CHEVROLET	GRÚA TIPO PLUMA	FTR	1	6
INTERNATIONAL		ESTÁNDAR	1	10
CHEVROLET	LABORATORIO MÓVIL	D-22	1	4
RENAULT	MICROBÚS	MASTER	1	4
RENAULT	PANEL	MASTER FG	1	4
VOLSWAGEN		T5 KOMBI	2	8
RENAULT		TRAFIC	10	40
NISSAN		URVAN	2	8
INTERNATIONAL	TANQUETA LANZA AGUA	HV507 SFA 4X4	1	6
INTERNATIONAL	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	4700	1	6
INTERNATIONAL	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	HV507 SFA 4X4	1	6
CHEVROLET	TRACTO CAMIÓN	FVR CAMIÓN	1	6
RENAULT	VPM	DUSTER	6	24
HONDA	MOTOCICLETAS	C100	2	2
				2
		CBF-150	1	1
				1

		INVICTA	2	2
				2
		XR 250	1	1
				1
		XRE 150L	11	11
				11
		XRE 190	7	7
				7
		XRE 300	163	163
				163
		XRE 300 ABS	291	291
				291
SUZUKI		DL-650	9	9
				9
		DL650XT	8	8
				8
		DR 200	2	2
				2
		DR 650	5	5
				5
		DR-X-200	58	58
				58
		GIXXER	8	8
				8
		GS 150R	4	4
				4
		V-STROM 650	1	1
				1
YAMAHA		115	2	2
				2
		FZ	17	17
				17
		FZN150D-6	3	3
				3
		SZ15RR	1	1
				1
		XTZ 250	85	85
				85
		XTZ 150	1	1
				1
TOTAL GENERAL				**2612**

PARQUE AUTOMOTOR DISTRITO ESPECIAL BUENAVENTURA DIEBU

MARCA	CLASE	LÍNEA	CANTIDAD VEHÍCULOS	TOTAL, LLANTAS REQUERIDAS
CHEVROLET	AUTOMÓVIL	SAIL	5	20
RENAULT		LOGAN	2	8
RENAULT	CAÍ MÓVIL	MASTER	2	8
CHEVROLET	CAMIÓN ESTACAS	NPR	2	12
NISSAN	CAMIONETA	FRONTIER	6	24
NISSAN		NP300FRONTIER	4	16
CHEVROLET		D-MAX	1	4
FORD		F-150	1	4
TOYOTA		FORTUNER	1	4
FORD		RANGER XLT AT	1	4
RENAULT	PANEL	TRAFIC	2	8
INTERNATIONAL	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	DT466E	1	6
RENAULT	VPM	DUSTER	1	4
HONDA	MOTOCICLETAS	XR300	15	15

				15
HONDA		XRE300ABS	55	55
				55
SUZUKI		DR-X-200	3	3
				3
		GIXXER	4	4
				4
YAMAHA		FZ	5	5
				5
		XTZ-250	8	8
				8
TOTAL GENERAL				302

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA pagará** al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO, CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** será como se relaciona en el No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" para el lote 1 y lota 2. **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que **POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma la Garantía Única y aportarla por el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana Santiago de Cali de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a la **POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Cumplir con lo establecido en los artículos 7° y subsiguientes de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*".
11. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable y cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del presente estudio previo, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no de la **POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL**.
12. El contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario descritos en el presente estudio previo, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los primeros cinco (05) días de cada mes, de acuerdo a las solicitudes enviadas con anterioridad por parte del supervisor designado para el contrato. De igual manera cumplir con lo establecido en la circular externa No. 016 del 09 de marzo de 2021 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION expedido por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público, relacionado con el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito por medio de la plataforma Olimpia.
13. El contratista está obligado a prestar el servicio en todo el Departamento del Valle del Cauca y área Metropolitana de Santiago de Cali, para lo cual se requiere de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo contractual y/o donde se requiera la prestación del servicio, en coordinación con el supervisor que designe el ordenador del gasto de la **POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI – POLICÍA NACIONAL.**
14. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y del decreto 052 del 2017.
15. Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.
16. El contratista se compromete a dar cumplimiento a la GUÍA de compras públicas socialmente responsables, emitida por Colombia Compra Eficiente (GCPSS-02).
17. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad lo referente a Derechos Humanos.
18. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
19. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto del contrato (fabricación y transformación, transporte y comercialización). Cualquier infracción ambiental o sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas.

DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos

cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** En general son obligaciones de la Policía Nacional:

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI,** los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el diez por ciento (10%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad y correcto	Cincuenta (50%) del	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de	Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes y/o servicio de los vehículos reparados por

		funcionamiento de los bienes	Valor del Contrato		ejecución del contrato y un (01) año más.	desperfectos de fábrica de los repuestos instalados, así como los daños de repuestos, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad.
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
Garantía Única	RIESGO FINANCIERO	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato.	200 % SMMLV del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato (60) días calendario más	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la Policía metropolitana Santiago de Cali, podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Policía Metropolitana Santiago de Cali dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNO: **ANÁLISIS DE RIESGO DEL PROCESO 1** Disponibilidad de los Servicios **2** Preparación y venta irregular de los alimentos y que cause intoxicaciones **3** Incumplimiento del contrato y mala calidad del servicio.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NEGOCIO	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ GARANTIZAR LA SELECCIÓN OBJETIVA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	1	2	3	BAJO	NO	NO	SUPERVISOR	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCONSISTENCIAS ENTRE EL SERVICIO PRESTADO Y LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ SE DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL CONTRATO	1	3	4	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	PERMANENTE

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la Policía , mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la Policía podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA** , a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA.** No obstante, la Policía se reserva el derecho de cobrar

perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para efectuar el pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA los** dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso que aplique, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, la **POLICÍA.** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos

que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en el complejo de la Policía Metropolitana Santiago Cali, el 28 OCT 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

CONTRATISTA

LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA
Cedula de Ciudadanía: 16.820.926 de Jamundí
Representante Legal: GLOBOLLANTAS S.A.S.
NIT: 805000253-7

Elaborado por: SI. Erik Joseph Navaja Peña; Analista de contratos MECAL
Revisado por: IT. Jaime Andrés Loaiza Erazo; Jefe Grupo de Contratos MECAL
IJ. Bladimir Quintero Hurtado; Asesor Jurídico MECAL (E)
TC. Rocío Cubillos Rodríguez; Jefe Área administrativa MECAL

Ubicación: E:\14. AÑO 2024\ETAPA CONTRACTUAL 2024\1. CONTRATOS 2024\CONTRATO 11-8-10083-2024 SUMINISTRO LLANTAS

Calle 21 1N 65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia .gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 11-8-10083-2024**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, NIT 800.140.625-5
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	73.161.296 de Cartagena
CARGO	Comandante POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolucion No. 0638 del 01/03/2024, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28/02/2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GLOBOLLANTAS S.A.S **NIT:** 805000253-7 **Representante Legal:** LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA **Cedula de Ciudadanía:** 16.820.926 de Jamundí **Dirección:** Calle 10 # 40 - 52 **Teléfono:** 602 5511401 **Email:** globollantas@emcali.net.co
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así: "(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..." En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone: "(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007..." **Son causales de esta modalidad: *Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.*** El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta: *"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...".*

<table>
<tr><th></th><th>PROCESO PN MECAL SA 017 2024</th></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>
Para la supervisión del contrato derivado del presente estudio previo, se requiere que los funcionarios tengan conocimiento de los bienes o servicios a adquirir, quienes realizaran el seguimiento continuo e informará a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, las novedades que se presenten, quien(es) vigilará(n) el correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos en la Ley 80 de 1996, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general y aquellas que están relacionadas en Leyes 80/93, 1150/07,1474/11 y 734 de 2002, en el Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos. del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" (Deroga la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004), lo previsto en la Resolución N° 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488 / SEGEN –ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual, el Instructivo Nro. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales expedida por Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/guia_supervision_interventoria.pdf), por lo cual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado. Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y una vez ejecutado el total del contrato con la respectiva reevaluación del proveedor, así mismo deberá hacer llegar el informe de supervisor con los respectivos soportes al Grupo de Contratos.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, el cual tendrá la idoneidad en este tipo de elementos, y garantizara el cumplimiento del objeto contractual y las condiciones descritas en futuro contrato, así:

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>CARGO DEL SUPERVISOR</th></tr>
<tr><td>DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE</td><td>Responsable Grupo de Movilidad Policía Valle</td></tr>
<tr><td>POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI</td><td>Responsable Grupo de Movilidad Policía Metropolitana Santiago de Cali</td></tr>
<tr><td>DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA</td><td>Operario de Mantenimiento Vehicular DIEBU</td></tr>
</table>

Además en el artículo 4.13.3 lineamientos para la adquisición y distribución del suministro de mantenimiento de la Resolución No. 05884 del 27 de Diciembre de 2019, por la cual se expide EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS LOGÍSTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA se establece " En caso de los entornos administrativos fusionados , en donde se contrata el servicio de mantenimiento de varias unidades de policía, por cada una de ellas específicamente se debe nombrar en el contrato igual número de supervisores, observándose que serán los encargados de realizar las debidas ordenes de trabajo y gestión de la facturación, dando cumplimiento a las funciones establecidas en el manual de contratación vigente.
</td></tr>
</table>

	La supervisión del contrato estará a cargo de verificar de manera clara que se cumpla con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, trámite para que se hagan efectivas las garantías y pólizas de cumplimiento y en general el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la normatividad legal vigente relacionada debiendo cumplir entre otras con las siguientes obligaciones: 1. Ejercer esta actividad con responsabilidad, en forma oportuna, eficiente y eficaz de forma tal que se garantice el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual. 2. Verificar la distribución de los elementos a las dependencias dueñas de la necesidad, donde se deberá ejercer control a través de planillas y/o material fotográfico de dicha entrega 3. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato. 4. Asegurar que el contratista se ciña con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones del contrato. 5. Velar porque la ejecución del contrato no tenga interrupciones injustificadas. 6. Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas para solucionar las controversias. 7. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en la Ley 80 de 1993. 8. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. 9. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales. 10. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional. 11. Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo. 12. Tan pronto como quede ejecutado en su totalidad el contrato, deberá rendir por escrito un informe de su cumplimiento ante el ordenador del gasto, (informe final), anexando la correspondiente acta de liquidación. 13. En aquellos eventos en que surjan ausencias prolongadas del supervisor, es necesario que se solicite al ordenador del gasto mediante comunicación, el nombramiento de un determinado funcionario como supervisor encargado en virtud de la ausencia justificada del titular verbigracia vacaciones, curso de ascenso, comisiones del servicio por periodos considerables. 14. La entrega de la supervisión de un funcionario a otro debe ser previa autorización del ordenador del gasto y debe ser realizada mediante acta de entrega, señalando el estado actual del contrato o la orden de compra, datos o hechos de relevancia que deban ser conocidos por el supervisor entrante. 15. Una vez notificado el inicio de la ejecución del contrato el supervisor deberá coordinar con el almacenista la solicitud del pedido en SAP – SILOG. 16. Los supervisores no pueden hacer modificaciones a los términos y condiciones establecidos en los contratos u órdenes de compra sin la aprobación del ordenador del gasto. 17. Las prórrogas a los contratos y órdenes de compra deben estar amparadas en causales de justificación válidas verbigracia fuerza mayor, caso fortuito,

	hecho de un tercero o hechos imprevisibles para el contratista y en tal sentido los conceptos emitidos por la supervisión para tal fin deben analizar que efectivamente exista una causal válida para que la Administración conceda la prórroga. 18. Los recibidos a satisfacción deben ser realizados una vez haya sido verificado que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y/o condiciones establecidas para los mismos, debiendo tener presente que algunos bienes requieren certificados de conformidad o resultados de pruebas de calidad que avalen que cumplen con las determinadas especificaciones. 19. Los sitios de entrega de los bienes no pueden ser modificados unilateralmente por el supervisor. 20. Para el caso de bienes inmuebles en arrendamiento, se recomienda recibirlos inventariados y restituirlos de igual modo. 21. Se recomienda a los supervisores llevar un expediente físico donde obren todas las actuaciones derivadas del ejercicio de la supervisión. 22. Debe existir fluida comunicación entre el supervisor y los diferentes grupos que intervienen durante la ejecución del contrato en lo que refiere a la recepción y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 23. Los informes de supervisión deben ser presentados de manera oportuna, informando las novedades en tiempo real y de igual modo las consideraciones o recomendaciones por parte de la supervisión en relación a la novedad reportada. 24. Se recuerda que es responsabilidad del supervisor registrar el avance de la ejecución del contrato en el SECOP II. 25. Los supervisores de los contratos deberán realizar la publicación en SECOP II de los informes que presente frente a la ejecución del contrato previa verificación y aprobación del contenido de los mismos. 26. Se deben adelantar las gestiones y acciones que correspondan para efectos de mitigar y/o evitar la constitución de reservas presupuestales injustificadas. 27. En aquellos eventos en que se haya configurado una reserva presupuestal, es necesario que se adelanten todas las gestiones y acciones posibles para depurar la reserva que se constituyó, esto con la finalidad de evitar la configuración de una vigencia expirada. 28. Informar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte del contratista en los contratos que se constituyó reserva presupuestal. 29. Asistir a las mesas de trabajo que se convoquen para el seguimiento a la ejecución. 30. Tramitar para conocimiento del Ordenador del Gasto las situaciones o anomalías que afecten la debida ejecución del contrato y que sean reportadas por el contratista. 31. Informar al Ordenador del Gasto y a la firma contratista para sé que adopten las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato. 32. DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR EL SUPERVISOR A LA OFICINA DE CONTRATOS: Factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si es un bien), recibo a satisfacción del bien, servicio u obra, copia del pago de seguridad social (Se debe solicitar para cada pago), si es persona natural y no está obligado a realizar los aportes parafiscales debe anexar el correspondiente aporte a salud y pensión, copia de los pagos efectuados por tesorería, informe de supervisión mensual según formato vigente

		(CODIGO: 2BS-FR-0019 de 12/03/2021, VERSIÓN: 5) y Acta de liquidación. Esta documentación debe rendirse máximo con dos (2) días hábiles al recibido del bien o servicio en el Grupo de Contratos.
	33.	Los supervisores deberán solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, de acuerdo al capítulo III. Registro de usuarios establecido en la Guía rápida para el Registro de la Entidad Estatal (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_pp_registroentidadestatal_entidadestatal_v4.pdf), con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publique el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf y a lo establecido en el Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos. del Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
	34.	Los supervisores deberán solicitar el usuario de facturación electrónica (aplicativo SIIF NACION), para la aprobación facturas.
	35.	Verificar que el contratista diligencie y entregue a la entidad el formato Código: 1DT-FR-0016 "DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS", una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. El acceso a la información deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el procedimiento 1DT-PR-0006 entrega de Información bajo deber de reserva, proceso de gestión documental y sus procedimientos asociados.
	36.	Verificar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, por parte del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en especial las señaladas en su Artículo 2.2.4.6.28. Para este propósito, debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:
	a.	Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.
	b.	Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
	c.	Informar al contratista al igual que a sus trabajadores, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
	d.	Instruir al contratista y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

	e. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, para lo cual podrá asesorarse con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la unidad. 38. Verificar el cumplimiento del contratista frente a todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, (derogada por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019) en especial lo indicado el Artículo 8. Obligaciones del empleador o contratante, así: a. Contabilizar en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante. b. Documentar y mantener un procedimiento que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. c. Verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución del contratista que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa contratante y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas. 39. De conformidad con lo previsto en la Resolución N° 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección general de la Policía Nacional y de acuerdo con lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018 – 024488 / SEGEN – ARIAC–29 del 03/06/2018, el cual trata sobre la aplicación del SG-SST en materia contractual se deberá dar aplicabilidad a lo allí indicado, así: (VER OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA) 40. El supervisor del contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIF NACIÓN", referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de enero de 2024. 41. **Verificar la distribución de los elementos a las dependencias dueñas de la necesidad, donde se deberá ejercer control a través de planillas y/o material fotográfico de dicha entrega** Además, deberán cumplir las funciones de carácter administrativas, técnicas, financieras y legales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y en el capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA de la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así como abstenerse de incurrir en las prohibiciones allí contempladas. En caso de dudas sobre el contenido

	de estas normas, podrán ser consultadas en el Grupo de Contratos y reclamar copia de la misma. NOTA: El supervisor del contrato deberá verificar la presentación oportuna de la póliza de garantía original por parte del contratista (si ésta se ha solicitado en el contrato), igualmente se informa que la ejecución del contrato solo se podrá iniciar con la aprobación de la Póliza; si el contrato no requiere de póliza la ejecución inicia a partir del registro presupuestal. Se recuerda que, al momento de presentar la documentación necesaria, se debe: Fotocopiar e imprimir a doble cara - Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar - Elegir el tamaño y fuente pequeños de acuerdo a lo establecidos en los diferentes formatos - Configurar correctamente las páginas - Revisar y ajustar los formatos - Evitar copias e impresiones innecesarias. Los supervisores que presenten alguna situación administrativa, (vacaciones, licencias, excusas total, traslados, etc) deberán solicitar mediante comunicación oficial la solicitud de reemplazo al ordenador del gasto, para lo cual deberán enviar copia de la solicitud a la oficina de contratos, anexo al acta de entrega del cargo, con el fin de que obren como antecedentes para el respectivo pago, es de aclarar que dicha solicitud deberá ser avalada por el subcomandante de cada unidad según corresponda, es importante aclarar que las obligaciones de la supervisión finalizan una vez vencido las vigencia de las pólizas expedidas con ocasión al respectivo contrato o con la ejecución del contrato y la liquidación del mismo cuando no se exijan pólizas. De igual manera se deberá presentar el informe de supervisión una vez se realice la entrega de los bienes y/o servicios del contrato con fecha límite del mes siguiente, radicado al ordenador del gasto de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, previa revisión del analista de contratos para posterior publicación en el SECOP II por parte de supervisor y entrega de manera física al Grupo de Contratos con el fin de que repose en el respectivo expediente contractual, así mismo de deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas, esto es cumplimiento al procedimiento ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, Código: 2BS-PR-0010, Fecha: 12-03-2021, Versión: 6, donde indica que: (...) El Supervisor, Coordinador o Interventor del contrato, deberá remitir al ordenador del gasto el informe de seguimiento a la ejecución del contrato o los informes de incumplimiento, en los formatos establecidos, documento que deberá presentarse de manera física para su correspondiente revisión e inserción en el expediente del contrato, e igualmente deben estar publicados por el supervisor, interventor o coordinador en el expediente electrónico del contrato en SECOP II, en la sección de "documentos de ejecución del contrato". Adicionalmente, deberán registrar el avance de la ejecución del contrato en la sección "Balance de Pagos y Balance de Entregas". (...) Es de anotar que el informe de supervisión deberá ser cargado al SECOP II mensualmente y ejecutado el total del contrato, con la respectiva reevaluación del proveedor. Los elementos requeridos por cada una de las dependencias se encuentran supeditados a la disponibilidad de su presupuesto, es decir, cada una de las

	unidades y sus grupos cuenta con un presupuesto disponible para satisfacer sus necesidades, por lo tanto, los servicios suministrados a cada una de ellas no podrán exceder este presupuesto. La Policía Metropolitana de Santiago de Cali no reconocerá valores por encima de lo disponible para cada una de las unidades y sus dependencias adscritas, en tal sentido se deben mantener control permanente por parte del contratista y el respectivo supervisor. 1. REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Una vez ejecutado el contrato que se genere con el presente proceso, el supervisor del contrato realizará la reevaluación al contratista seleccionado respecto a: A. ¿El proveedor cumplió en forma oportuna de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del contrato? B. Los bienes suministrados y/o servicios prestados por el proveedor cumplieron con los requisitos de calidad establecidos en las especificaciones técnicas? C. ¿Qué fortaleza resalta del proveedor y que le generó valor agregado en la ejecución del contrato? La reevaluación realizada al contratista reposará en la respectiva carpeta del contrato que será tenida en cuenta para futuras contrataciones con la Policía Metropolitana Santiago de Cali, o a la hora de expedir certificaciones de contratos realizados. 2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La Policía Nacional - Policía Metropolitana Santiago de Cali, liquidara el contrato cuando este llegue a su término o cuando exista una causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinaran en dicha liquidación los saldos pendientes a cobrar, si los hubiese. La liquidación será con arreglo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 "La Policía Metropolitana Santiago de Cali dispone que todos Los contratos que se realicen serán objeto de liquidación." 3. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:(Ley 80/93 Art. 66) Se invita a la comunidad en general a participar activamente en este proceso de contratación, con aportes, recomendaciones y/o sugerencias al respecto, a ejercer control y vigilancia de la gestión pública contractual. Así mismo a denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal. La denuncia y/o queja la podrán interponer en la Oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, ubicada en la Calle 21 1N – 65 Barrio El Piloto. 4. CORRUPCIÓN PRIVADA: El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dadiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella. (Artículo 16 de la Ley 1474 de 2011). 5. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1000) salaries mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) anos. (Artículo 27 de la Ley 1474 de 2011).

	6. POSTULADOS DE LA BUENA FE: La Policía Metropolitana Santiago de Cali, presume que las personas que presentan propuestas lo hacen en todas sus actuaciones ciñéndose a los postulados de buena fe. 7. INDEMNIDAD: Dentro de la comunicación de aceptación de oferta se obligará al CONTRATISTA a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI de cualquier reclamación proveniente de terceros o sus dependientes que tenga como causa sus actuaciones u omisiones.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es la: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS, TANQUETAS Y MOTOCICLETAS), PARA EL LOTE No. 1 POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI - GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN MECAL, LOTE No. 2 DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DEVAL, Y LAS UNIDADES EN TRÁNSITO".
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA C/TEC ($866.638.555,28) incluidos impuestos de ley, instalación, alineación y balanceo, distribuido de la siguiente forma: El valor para el LOTE 1 es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, MONEDA C/TE ($ 485.000.000,00), incluidos impuestos de ley, instalación, alineación y balanceo. El valor el LOTE 2 es de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS, MONEDA C/TE ($381.638.555,28), incluidos impuestos de ley, instalación, alineación y balanceo.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	MECAL	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS, TANQUETAS Y MOTOCICLETAS), PARA EL LOTE No. 1 POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI - GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN MECAL, LOTE No. 2 DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DEVAL, Y LAS UNIDADES EN TRÁNSITO	1	$450.000.000,00	$485.000.000,00
			GUDMO MECAL			$35.000.000,00	
2	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	DEVAL		1	$300.000.000,00	$381.638.555,28
			DIEBU			$ 66.638.555,28	

			GUDMO DEVAL			$ 15.000.000,00	
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 866.638.555,28

OFERTA ECONÓMICA LOTE1 Y LOTE 2

1 Sobre 2 - Económico

1.1	Lote 1	OFERTA ECONÓMICA LOTE No.1
1.1.1	Lote 1	Ofertar valores unitarios incluido IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas", sin superar el valor de referencia diligenciado por la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
485.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	25172500	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS, TANQUETAS Y MOTOCICLETAS), PARA EL LOTE No. 1 POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI - GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN MECAL	1,00	UN	485.000.000,00	485.000.000,00	485.000.000,00

1.2	Lote 2	OFERTA ECONÓMICA LOTE Nº2
1.2.1	Lote 2	Ofertar valores unitarios incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas", sin superar el valor de referencia diligenciado por la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
381.638.555,28

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	25172500	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS, TANQUETAS Y MOTOCICLETAS), PARA LOTE No. 2 DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN DEVAL, Y LAS UNIDADES EN TRÁNSITO.	1,00	UN	381.638.555,28	381.638.555,28	381.638.555,28

LISTA DE PRECIOS

OFERTA ECONOMICA PRECIO UNITARIO

LOTE	ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO				UNIDAD DE MEDIDA	OFERTA UNITARIO (incluye montaje, válvula, balanceo y alineación) incluidos impuestos de ley.
		REFERENCIA	IND - CARGA	IND - VELOCIDAD	CONSTRUCCIÓN		
	1	185/60 R14	82	H	RADIAL	UNO	$ 419.000,00
	2	165/65 R14	83	H	RADIAL	UNO	$ 472.000,00
	3	265/60 R18	110	H	RADIAL	UNO	$ 1.366.000,00
	4	255/70 R16	111	T	RADIAL	UNO	$ 932.000,00
	5	275/70 R22.5	152/148	J	RADIAL - TRACCION	UNO	$ 3.385.000,00
	6	295/80 R22.5	152/148	J	RADIAL - TRACCION	UNO	$ 3.382.000,00
	7	235/60 R16	100	H	RADIAL	UNO	$ 778.000,00
	8	295/80 R22.5	152/148	M	RADIAL - TRACCION	UNO	$ 3.382.000,00
	9	215/75 R17.5	126/124	M	RADIAL	UNO	$ 1.650.000,00
	10	205/75 R17.5	124/122	M	RADIAL	UNO	$ 1.542.000,00
	11	7.00-15 NEUMATICO PROTECTOR	110	J	RADIAL - TRACCION	UNO	$ 987.000,00
	12	195/55 R16	87	V	RADIAL	UNO	$ 562.000,00
	13	165/70 R13	83	T	RADIAL	UNO	$ 405.000,00
	14	205/70 R16	96	T	RADIAL	UNO	$ 921.000,00
	15	245/60 R18	105	H	RADIAL	UNO	$ 1.211.000,00

1 y 2	16	275/45 R21	110	W	RADIAL	UNO	$ 2.388.000,00
	17	265/65 R17	112	T	RADIAL	UNO	$ 1.057.000,00
	18	235/55 R17	99	V	RADIAL	UNO	$ 1.181.000,00
	19	235/75 R17.5	132/130	M	RADIAL	UNO	$ 1.946.000,00
	20	225/60 R17	99	H	RADIAL	UNO	$ 753.000,00
	21	215/65 R16	98	H	RADIAL	UNO	$ 800.000,00
	22	7.00 R16 NEUMATICO PROTECTOR	108/106	J	RADIAL - TRACCION	UNO	$ 1.033.000,00
	23	295/80 R22.5	152/148	L	RADIAL - TRACCION	UNO	$ 3.382.000,00
	24	315/80 R22.5	152/148	L	RADIAL - TRACCION	UNO	$ 4.333.000,00
	25	185/65 R15	88	H	RADIAL	UNO	$ 460.000,00
	26	335/80 R20	147	K	RADIAL - TRACCION	UNO	$ 7.474.000,00
	27	175/70 R14	88	T	RADIAL	UNO	$ 499.000,00
	28	235/75 R15	110	T	RADIAL	UNO	$ 866.000,00
	29	205/60 R16	92	H	RADIAL	UNO	$ 710.000,00
	30	195/70 R15C	104/102	R	RADIAL	UNO	$ 815.000,00
	31	235/55 R19	101	V	RADIAL	UNO	$ 1.521.000,00
	32	215/60 R17	100	H	RADIAL	UNO	$ 860.000,00
	33	275/70 R18	125	S	RADIAL	UNO	$ 1.970.000,00
	34	215/65 R16	102	H	RADIAL	UNO	$ 822.000,00
	35	255/60 R17	99	H	RADIAL	UNO	$ 1.314.000,00
	36	225/75 R16C	118	R	RADIAL	UNO	$ 1.125.000,00
	37	195/75 R16C	107	R	RADIAL	UNO	$ 878.000,00
	38	265/70 R17	120	S	RADIAL	UNO	$ 1.303.000,00
	39	2.75 R17	47	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 234.000,00
	40	2.75 R18 TL	47	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 260.000,00
	41	80/100 R17 TL	46	S	CONVENCIONAL	UNO	$ 234.000,00
	42	90/90 R21	54	S	CONVENCIONAL	UNO	$ 510.000,00
	43	90/90 R19	52	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 456.000,00
	44	110/80 R19	59	V	CONVENCIONAL	UNO	$ 863.000,00
	45	80/90 R21	48	R	CONVENCIONAL	UNO	$ 408.000,00
	46	100/80 R17	52	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 593.000,00
	47	2.75 R18	42	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 255.000,00
	48	70/90 R17	38	S	CONVENCIONAL	UNO	$ 230.000,00
	49	100/80 R17	52	H	CONVENCIONAL	UNO	$ 593.000,00
	50	2.75 R18	47	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 265.000,00
	51	300 R18	47	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 298.000,00
	52	2.75 R17	47	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 234.000,00
	53	90/90 R18 TL	51	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 369.000,00
	54	110/80 R17 TL	52	H	CONVENCIONAL	UNO	$ 593.000,00
	55	120/80 R18	62	T	CONVENCIONAL	UNO	$ 606.000,00
	56	110/90 R17	60	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 537.000,00
	57	150/70 R17	69	V	CONVENCIONAL	UNO	$ 997.000,00
	58	110/80 R18	58	T	CONVENCIONAL	UNO	$ 551.000,00
	59	120/90 R17	64	S	CONVENCIONAL	UNO	$ 553.000,00
	60	140/60 R17	63	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 634.000,00
	61	90/90 R18	51	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 369.000,00
	62	100/90 R18	56	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 370.000,00
	63	80/90 R17	44	P	CONVENCIONAL	UNO	$ 301.000,00
	64	140/60 R17	63	H	CONVENCIONAL	UNO	$ 634.000,00
	65	130/80 R17	65	H	CONVENCIONAL	UNO	$ 832.000,00
							$ 71.663.000,00

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Policía Nacional - Policía Metropolitana Santiago de Cali cancelara el valor del contrato de la siguiente forma: El pago lo realizará la POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI mediante transferencia electrónica, según los servicios prestados de manera quincenal, trámite que realizaran LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO, el pago en mención será en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios y la radicación de la factura electrónica en la oficina de contratos y el proveedor tecnológico propio SIIF NACIÓN II, la factura deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones #$16-01-01-M2; el número del contrato; correo institucional del supervisor del contrato#$. Recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolita de Cali, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Así mismo, para que el pago proceda, deberá allegarse al momento de presentación de la factura comercial, si es persona jurídica, la última planilla de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, según aplique, acompañada de una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde se exprese estar al día con dichos pagos; y si es persona natural, fotocopia de la última planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, junto con la fotocopia del recibo de consignación donde conste el pago de dichos conceptos, según sea el caso. El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, ubicada en la Calle 21 No. 1N-65 Segundo Piso, barrio El Piloto en Cali. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana Santiago de Cali se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Logística y Financiera (DILOF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. NOTA 1: El contratista favorecido deberá de manera mensual cargar a la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, cabe anotar que los datos registrados son tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, por ende, la facturación que no sea registrada en el portal de contratación no se podrá asignarle derecho a turno, para el debido proceso de pago. NOTA 2: La Policía Metropolitana Santiago de Cali, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. NOTA 3: Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a

	cargo del contratista. NOTA 4: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, respecto del bien o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual. NOTA 5: Para la facturación de los bienes o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" , esto en caso de que aplique. Los pagos se realizarán a la cuenta del contratista así: **NOMBRE BENEFICIARIO:** GLOBOLLANTAS SAS **CUENTA NO.** 045002011 **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DE OCCIDENTE
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°** 16924 del 18/09/2024 por valor de **$866.638.555,28** Distribuidos así: Rubro A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, M2, REC 10, **$450.000.000,00**, rubro A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, M2DP, REC 10, **$ 300.000.000,00.** rubro A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, M2DP15 GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMEINTO DEL ORDEN DEVAL, REC 10, **$ 15.000.000,00**. rubro A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, M2DP17, REC 10, **$ 66.638.555,28** rubro rubro A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, M2N GRUPO DE DIALOGO Y MANTENIMEINTO DEL ORDEN MECAL REC 10, **$ 35.000.000,00.** Expedido por el jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la constitución del acta de inicio por el supervisor del contrato y una vez cumplidos de los requisitos de perfeccionamiento, hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta agotar el presupuesto, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes, así como la aprobación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y la acreditación por parte del contratista, que al momento del inicio de ejecución se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando

	corresponda, así mismo como la expedición del registro presupuestal de compromiso donde conste que el contrato cuenta con los recursos libres y disponibles para su ejecución y obligación. Es de anotar que los bienes o servicios, se requieren contratar para en el mes de noviembre de 2024, y los recursos de los mismos sean ejecutados en la presente vigencia. **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La entrega de las llantas y servicios que se deriven, se realizara bajo la modalidad de tracto sucesivo, en la medida se genere la orden de trabajo por los responsables de mantenimiento de grupo de movilidad de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, Departamento de Policía Valle y Distrito Especial de Policía Buenaventura, del vehículo, tanqueta o motocicleta que se requiera el cambio de las llantas, previa revisión y autorización del supervisor del contrato. El supervisor del contrato verificará y constatará que los bienes tengan las mismas especificaciones técnicas descritas, siendo estos suministrados por el contratista futuro contratista, sin acarrear gastos adicionales para la Policía Nacional – Policía Metropolitana Santiago de Cali; en caso contrario, los elementos no serán ingresados a los estables contables en el almacén de movilidad, hasta tanto no cumplan con los requisitos. **NOTA 1:** En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar por escrito al contratante, por intermedio del supervisor, la modificación del plazo de ejecución. **NOTA 2:** Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios **NOTA 3:** De acuerdo al artículo 17 "del derecho al debido proceso" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 862 imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la Ley.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La entrega de las llantas, neumáticos y protectores (incluye instalación, alineación y balanceo), serán entregadas en los talleres acreditados para tal fin por la firma contratista y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el anexo No. 2, siendo la ubicación para el lote No. 1, en las ciudades de Cali; de acuerdo a las necesidades presentadas por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, para el lote No. 2, en las ciudades de Cartago, Tuluá, Palmira y Buenaventura, de acuerdo a las necesidades presentadas por el Departamento de Policía Valle y el Distrito Especial de Policía Buenaventura, respectivamente, previa autorización de los supervisores del contrato y coordinación con el representante legal o la persona delegada para tal fin.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 2

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

CONTRATISTA

LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA
Cedula de Ciudadanía: 16.820.926 de Jamundí
Representante Legal: GLOBOLLANTAS S.A.S.
NIT: 805000253-7

Elaborado por: SI. Erik Joseph Navaja Peña; Analista de contratos MECAL
Revisado por: IT. Jaime Andrés Loaiza Erazo; Jefe Grupo de Contratos MECAL
IJ. Bladimir Quintero Hurtado; Asesor Jurídico MECAL (E)
TC. Rocío Cubillos Rodríguez; Jefe Área administrativa MECAL

Ubicación: E:\14. AÑO 2024\ETAPA CONTRACTUAL 2024\1. CONTRATOS 2024\CONTRATO 11-8-10083-2024 SUMINISTRO LLANTAS

Calle 21 1N 65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policía.gov.co
www.policía.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE 1

La Policía Nacional de Colombia – POLICIA METROPOLITANA DE CALI tiene como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento presente anexo condiciones técnicas mínimas habilitantes y cada uno de sus numerales por parte del contratista, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir, además de la descripción de requisitos netamente técnicos que el contratista debe cumplir,

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

VEHÍCULOS						
MARCA	LINEA	CLASE	REFERENCIA	IND - CARGA	IND - VELOCIDAD	CONSTRUCCIÓN
CHEVROLET	AVEO	AUTOMOVIL	185/60 R14	82	H	RADIAL
	BEAT	AUTOMOVIL	165/65 R14	83	H	RADIAL
	BLAZER	CAMIONETA	265/60 R18	110	H	RADIAL
	CAPTIVA	CAMIONETA	265/60 R18	110	H	RADIAL
	COLORADO	CAMIONETA	255/70 R16	111	T	RADIAL
	D-MAX	CAMIONETA	255/70 R16	111	T	RADIAL
	FRR 700P	BUS	235/75 R17.5	130	M	RADIAL
	FTR	CAMION ESTACAS	275/70 R22.5	152/148	J	RADIAL - TRACCION
	FVR CAMION	CARROTANQUE AGUA	295/80 R22.5	152/148	J	RADIAL - TRACCION
	GRAN VITARA	CAMPERO	235/60 R16	100	H	RADIAL
	KODIAK	CAMION ESTACAS	295/80 R22.5	152/148	M	RADIAL - TRACCION
	NHR CAMION	CAMION ESTACAS	215/75 R17.5	126/124	M	RADIAL
	NHR	LABORATORIO MOVIL	205/75 R17.5	124/122	M	RADIAL
	NHR	LABORATORIO MOVIL	7.00-15 NEUMATICO PROTECTOR	110	J	RADIAL - TRACCION
	NKR	CAI MOVIL	7.00-15 NEUMATICO PROTECTOR	110	J	RADIAL - TRACCION
	NPR	CAMION ESTACAS - BUSETA	215/75 R17.5	126/124	M	RADIAL
	NQR	CAMION ESTACAS	215/75 R17.5	126/124	M	RADIAL
	ONIX	AUTOMOVIL	195/55 R16	87	V	RADIAL
	SAIL	AUTOMOVIL	185/60 R14	82	H	RADIAL
	SPARK	AUTOMOVIL	165/70 R13	83	T	RADIAL
	TRACKER	CAMIONETA	205/70 R16	96	T	RADIAL
FORD	EDGE	CAMIONETA	245/60 R18	105	H	RADIAL
	EXPLORER ST	CAMIONETA	275/45 R21	110	W	RADIAL
	F-150	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	265/65 R17	112	T	RADIAL
	RANGER XLT AT	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	265/60 R18	110	H	RADIAL
	RANGER XLT	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	265/65 R17	112	T	RADIAL
	RANGER FX4	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	255/70 R16	111	T	RADIAL
	ESCAPE	CAMIONETA S.W.	235/55 R17	99	V	RADIAL
HINO	STANDARD	CAMION ESTACAS	295/80 R22.5	152/148	M	RADIAL - TRACCION
	FC9JBUS	BUS	235/75 R17.5	132/130	M	RADIAL
	FC9JL7Z	BUS	235/75 R17.5	132/130	M	RADIAL
	XZU433L	CAMION FURGON	215/75 R17.5	126/124	M	RADIAL
HYUNDAI	TUCSON	CAMIONETA	225/60 R17	99	H	RADIAL

	HD78	CAMION ESTACAS	215/75 R17.5	126/124	M	RADIAL
	STAREX	PANEL	215/65 R16	98	H	RADIAL
	H1501D H1	PANEL	215/65 R16	98	H	RADIAL
	ACCENT	AUTOMOVIL	185/60 R15	88	H	RADIAL
	COUNTY	BUSETA	7.00 R16 NEUMATICO PROTECTOR	108/106	J	RADIAL - TRACCION
INTERNATIONAL	STANDARD	TANQUETA LANZA AGUA	295/80 R22.5	152/148	L	RADIAL - TRACCION
	STANDARD	TANQUETA LANZA AGUA	295/80 R22.5	152/148	L	RADIAL - TRACCION
	DT466E	BUS INTERACTIVO	295/80 R22.5	152/148	L	RADIAL
	HV507 SFA 4X4	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	315/80 R22.5	152/148	L	RADIAL - TRACCION
	4700	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	295/80 R22.5	152/148	L	RADIAL - TRACCION
	HV507 SFA 4X4	TANQUETA LANZA AGUA	295/80 R22.5	152/148	L	RADIAL - TRACCION
KENWORTH	LAPD 16	TANQUETA LANZA AGUA	295/80 R22.5	152/148	L	RADIAL - TRACCION
	LAPD 16	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	295/80 R22.5	152/148	L	RADIAL - TRACCION
KIA	RIO	AUTOMOVIL	185/65 R15	88	H	RADIAL
MAZDA	BT-50	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	255/70 R16	111	T	RADIAL
	B2600	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	255/70 R16	111	T	RADIAL
MERCEDES BENZ	RG 12	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	335/80 R20	147	K	RADIAL - TRACCION
	OM-352 TANQUETA	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	295/80 R22.5	152/148	L	RADIAL - TRACCION
MITSUBISHI	L-300	PANEL	175/70 R14	88	T	RADIAL
NISSAN	D-22	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	255/70 R16	111	T	RADIAL
	D-22	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	235/75 R15	110	T	RADIAL
	FRONTIER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	255/70 R16	111	T	RADIAL
	KICKS	CAMIONETA S.W.	205/60 R16	92	H	RADIAL
	NP300FRONTIER	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	265/65 R17	112	T	RADIAL
	URVAN	MICROBUS	195/70 R15C	104/102	R	RADIAL
	V-DRIVE / VERSA	AUTOMOVIL	185/65 R15	88	H	RADIAL
	X TRAIL T32	CAMIONETA	235/55 R19	101	V	RADIAL
PEUGEOT	EXPERT	CAMIONETA	215/60 R17	100	H	RADIAL
DODGE RAM	2500	CAMIONETA	275/70 R18	125	S	RADIAL
RENAULT	ALASKAN	CAMIONETA	255/70 R16	111	T	RADIAL
	DUSTER	VPM - CAMPERO	215/65 R16	102	H	RADIAL
	KOLEOS DINAMIQUE	CAMPERO	255/60 R17	99	H	RADIAL
	LOGAN	AUTOMOVIL	185/65 R15	88	H	RADIAL
	MASTER	CAI MOVIL	225/75 R16C	118	R	RADIAL
	TRAFIC	PANEL	195/75 R16C	107	R	RADIAL
TOYOTA	FORTUNER	CAMIONETA	265/70 R17	120	S	RADIAL
	FORTUNER	CAMIONETA	265/70 R17	120	S	RADIAL
	HILUX	CAMIONETA	255/70 R16	111	T	RADIAL
	LAND CRUISER	CAMIONETA	265/70 R17	120	S	RADIAL
	PRADO	CAMIONETA	255/70 R16	111	T	RADIAL

	PRADO TX	CAMIONETA	265/65 R17	112	T	RADIAL
	PRADO TXL	CAMIONETA	265/70 R17	120	S	RADIAL
	PRADO VX	CAMIONETA	265/70 R17	120	S	RADIAL
VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	PANEL	195/75 R16C	107	R	RADIAL

MARCA	LINEA	REFERENCIA - DELANTERA	IND - CARGA	IND - VELOCIDAD	CONSTRUCCIÓN
HONDA	C100	2.75 R17	47	P	CONVENCIONAL
	CB-125	2.75 R18 TL	47	P	CONVENCIONAL
	CBF-150	80/100 R17 TL	46	S	CONVENCIONAL
	INVICTA	80/100 R17 TL	46	S	CONVENCIONAL
	XR 250	90/90 R21	54	S	CONVENCIONAL
	XR150L	90/90 R19	52	P	CONVENCIONAL
	XRE190	90/90 R19	52	P	CONVENCIONAL
	XRE300	90/90 R21	54	S	CONVENCIONAL
	XRE300 ABS	90/90 R21	54	S	CONVENCIONAL
SUZUKI	DL650XT	110/80 R19	59	V	CONVENCIONAL
	DR 200	80/90 R21	48	R	CONVENCIONAL
	DR 650	90/90 R21	54	S	CONVENCIONAL
	DR-X 200	80/90 R21	48	R	CONVENCIONAL
	GIXXER	100/80 R17	52	P	CONVENCIONAL
	GS 125	2.75 R18	42	P	CONVENCIONAL
	GS 150 R	2.75 R18	42	P	CONVENCIONAL
YAMAHA	CRIPTON 115	70/90 R17	38	S	CONVENCIONAL
	FZ	100/80 R17	52	H	CONVENCIONAL
	SZ15RR	2.75 R18	47	P	CONVENCIONAL
	XT 660	90/90 R21	54	S	CONVENCIONAL
	XTZ 250	90/90 R21	54	S	CONVENCIONAL
	YBR125	300 R18	47	P	CONVENCIONAL
HONDA	C100	2.75 R17	47	P	CONVENCIONAL
	CB-125	90/90 R18 TL	51	P	CONVENCIONAL
	CBF-150	110/80 R17 TL	52	H	CONVENCIONAL
	INVICTA	110/80 R17 TL	52	H	CONVENCIONAL
	XR 250	120/80 R18	62	T	CONVENCIONAL
	XR150L	110/90 R17	60	P	CONVENCIONAL
	XRE190	110/90 R17	60	P	CONVENCIONAL
	XRE300	120/80 R18	62	T	CONVENCIONAL
	XRE300 ABS	120/80 R18	62	T	CONVENCIONAL
SUZUKI	DL650XT	150/70 R17	69	V	CONVENCIONAL
	DR 200	110/80 R18	58	T	CONVENCIONAL
	DR 650	120/90 R17	64	S	CONVENCIONAL
	DR-X 200	110/80 R18	58	T	CONVENCIONAL
	GIXXER	140/60 R17	63	P	CONVENCIONAL
	GS 125	90/90 R18	51	P	CONVENCIONAL
	GS 150 R	100/90 R18	56	P	CONVENCIONAL
YAMAHA	CRIPTON 115	80/90 R17	44	P	CONVENCIONAL
	FZ	140/60 R17	63	H	CONVENCIONAL
	SZ15RR	90/90 R18	51	P	CONVENCIONAL
	XT 660	130/80 R17	65	H	CONVENCIONAL
	XTZ 250	120/80 R18	62	T	CONVENCIONAL
	YBR125	90/90 R18	51	P	CONVENCIONAL

CONDICIONES ADICIONALES		
LOTE	Nº	DESCRIPCIÓN
1 y 2	1	**GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:** El contratista deberá presentar con su oferta una garantía técnica de los bienes y servicios ofertados debidamente firmado por el representante legal, que cubra los defectos de fabricación, el contratista se compromete a cambiarlos por otros de mejor calidad no re manufacturado y los costos que esto genere serán a cargo del mismo, además suministrara garantía mínima por un año, contados a partir de la fecha del montaje de la llanta. Todos los costos que se produzcan en cumplimento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

CONDICIONES ADICIONALES		
LOTE	**N°**	**DESCRIPCIÓN**
		Si durante el desmontaje o montaje de la llanta, la serviteca y/o taller especializado ocasiona un daño al vehículo o motocicleta, el contratista asumirá los costos que este genere.
1 y 2	**2**	**CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD:** El contratista deberá anexar las certificaciones expedidas por parte del fabricante o representante de la marca en Colombia, y/o distribuidor autorizado para cada una de las marcas de llantas ofertadas, con fecha de expedición no superior a treinta días con respecto a la entrega de las ofertas; si la propuesta es presentada directamente por un fabricante, este documento será omitido. **Nota:** no serán validad las certificaciones presentadas por el mismo distribuidor con el fin de acreditar representación de la marca en Colombia.
1 y 2	**3**	**CERTIFICACIONES DE REPRESENTACIÓN O MARCA RECONOCIDA:** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que los elementos a suministrar serán utilizados en los vehículos policiales al servicio de la comunidad en el territorio nacional, el contratista aportará con su propuesta, un documento suscrito por su Representante Legal donde se indique cuáles serán las marcas a suministrar para cada uno de los ítems, el mencionado documento deberá estar acompañado de la consulta realizada en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio de cada una de las marcas ofertadas. Nota: el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0481 del 04/03/2009 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques. Y Resolución 44455 de 01/08/2022 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a llantas neumáticas para vehículos automotores, remolques y semirremolques, sus procesos de instalación, sistemas complementarios y se dictan otras disposiciones".
1 y 2	**4**	**TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** El contratista debe garantizar y presentar por escrito, que, la entrega de las llantas será en los municipios de Cali, Palmira, Tuluá, Cartago y Buenaventura, y se realizará en el momento que se presente el vehículo o motocicleta al lugar ofertado por el contratista, con la orden de trabajo por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, Departamento de Policía Valle y Distrito Especial de Policía Buenaventura, el tiempo de trabajo en cada vehículo o motocicleta debe ser debe ser máximo 2 horas después del ingreso del vehículo a la zona de servicio.
1 y 2	**5**	**AÑO DE FABRICACIÓN:** Todas las llantas suministradas deben presentar fecha de fabricación máximo un año anterior a la entrega, las llantas que sean entregadas con fecha diferente no serán recibidas y el contratista se compromete a su devolución en un término no superior a tres días calendario cumpliendo con las condiciones establecidas y sugerencias del supervisor.
1	6	**CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER POLICÍA METROPOLITANA DE CALI) – LOTE 1** Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de instalación, alineación, balanceo, y marcado de la llanta con la sigla institucional, el Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, buscan priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor de las unidades que se encuentran ubicadas en la Ciudad de Cali, se requiere que la ubicación de las sedes o talleres presentados, sea conforme a las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna. El taller deberá contar con (1) sede o taller en la ciudad de Cali, • Para la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el taller o sede deberá estar ubicado en el área urbana de la Ciudad de Cali; así mismo, debe contar con cinco (05) puestos de trabajo distribuidos de la siguiente manera; así: ✓ Tres (03) puestos de trabajo liviano ✓ Uno (01) puesto para vehículos pesados. ✓ Uno (01) puesto para motocicleta con desmontadora hidráulica

CONDICIONES ADICIONALES		
LOTE	**N°**	**DESCRIPCIÓN**
		Así mismo el taller contará con áreas de circulación del técnico con sus equipos y/o herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. El contratista deberá diligenciar el **formulario No. 5 DESCRIPCIÓN SEDES O TALLERES OFERTADOS** en la cual indique la dirección de cada una de las sedes o talleres con los que dará cumplimiento a los mínimos requeridos en la zonas señaladas; en el cual debe indicar si las sedes ofrecidas son propias; en caso contrario de que alguna de las sedes o talleres no sean de propiedad del contratista que está participando; deberá anexar junto con su oferta, constancia del convenio por parte del propietario del taller que está ofreciendo, en la que se indique que los talleres estarán disponibles para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia mínima del plazo de ejecución establecido y no podrán cambiar las sedes presentadas. El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará visita técnica a los talleres ofertados, con el fin de confirmar que las instalaciones cumplan con los requisitos acá exigidos, así mismo, verificará que la sede o taller se encuentre en funcionamiento. El taller debe contar por lo menos con los siguientes elementos: (**certificar por escrito**) • Elevadores de vehículos con capacidad mínima de 2 a 3 toneladas. • El torcometro debe estar debidamente calibrado y certificado por la autoridad • Compresor de aire. • Pistolas neumáticas tipo pesado. • Pistolas neumáticas tipo liviano • Gato hidráulico capacidad mínima 20 toneladas. • Torres de bloqueo o seguridad tipo pesado y tipo mediano. • Herramienta manual para la realización desmontaje y montaje, alineación, balanceo y marcado (juego de copas, juego de llaves). • Equipo de alineación debidamente calibrado y certificados por entidad autorizada, con fecha de expedición del presente año • Equipo de balanceo hasta de rin 17.5" • Máquina de montaje y desmontaje de llantas mínimo hasta 22"
2	7	**CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE) LOTE 2** Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de instalación, alineación, y balanceo , el Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Valle, buscan priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor de las unidades que se encuentran ubicadas en el Departamento del Valle del Cauca, se requiere que la ubicación de las sedes o talleres presentados, sea conforme a las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna. Los talleres deberán contar con (1) sede o taller en las ciudades de Cartago, Tuluá, Palmira y Buenaventura. • Para el Departamento de Policía Valle, los talleres o sedes deberán estar ubicados en el área urbana de los municipios de Cartago, Tuluá, Palmira, y Buenaventura; así mismo, debe contar con los puestos de trabajo distribuidos de la siguiente manera; así: **Cartago** ✓ Uno (1) puesto de trabajo liviano ✓ Uno (01) puesto para motocicleta con desmontadora hidráulica **Tuluá**: ✓ Uno (1) puesto de trabajo liviano ✓ Uno (1) puesto para motocicleta con desmontadora hidráulica

CONDICIONES ADICIONALES		
LOTE	**N°**	**DESCRIPCIÓN**
		Palmira: ✓ Dos (2) puestos de trabajo liviano ✓ Uno (1) puesto para vehículos pesados. ✓ Uno (01) puesto para motocicleta con desmontadora hidráulica **Buenaventura**: ✓ Uno (1) puesto de trabajo liviano ✓ Uno (1) puesto para motocicleta con desmontadora hidráulica Así mismo cada taller contará con áreas de circulación del técnico con sus equipos y/o herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. El contratista debe garantizar y presentar por escrito, que, en caso de requerir el suministro e instalación de llantas para vehículo pesado en los municipios de Cartago, Tuluá, y Buenaventura, suplirá las necesidades de manera ágil y oportuna y se realizará en el momento que se presente el vehículo al lugar indicado por el contratista, con la orden de trabajo emitida por parte del supervisor o responsable de mantenimiento por parte del Departamento de Policía Valle y Distrito Especial de Policía Buenaventura, el tiempo de trabajo en cada vehículo debe ser debe ser máximo 2 horas después del ingreso del vehículo a la zona de servicio. El contratista deberá diligenciar el **formulario** DESCRIPCIÓN SEDES O TALLERES OFERTADOS en la cual indique la dirección de cada una de las sedes o talleres con los que dará cumplimiento a los mínimos requeridos en la zonas señaladas; en el cual debe indicar si las sedes ofrecidas son propias; en caso contrario de que alguna de las sedes o talleres no sean de propiedad del contratista que está participando; deberá anexar junto con su oferta, constancia del convenio por parte del propietario del taller que está ofreciendo, en la que se indique que los talleres estarán disponibles para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia mínima del plazo de ejecución establecido y no podrán cambiar las sedes presentadas durante la evaluación del proceso sin autorización del ordenador del gasto. El comité evaluador durante la etapa de la evaluación realizará visita técnica a los talleres ofertados, con el fin de confirmar que las instalaciones cumplan con los requisitos acá exigidos, así mismo, verificará que la sede o taller se encuentre en funcionamiento. El taller debe contar por lo menos con los siguientes elementos: (**certificar por escrito**) • Elevadores de vehículos con capacidad mínima de 2 a 3 toneladas. • El torcometro debe estar debidamente calibrado y certificado por la autoridad • Compresor de aire. • Pistolas neumáticas tipo pesado. • Pistolas neumáticas tipo liviano • Gato hidráulico capacidad mínima 20 toneladas. • Torres de bloqueo o seguridad tipo pesado y tipo mediano. • Herramienta manual para la realización desmontaje y montaje, alineación, balanceo y marcado (juego de copas, juego de llaves). • Equipo de alineación debidamente calibrado y certificados por entidad autorizada, con fecha de expedición del presente año • Equipo de balanceo hasta de rin 17.5" • Máquina de montaje y desmontaje de llantas mínimo hasta 22" **Nota 1**: No se aceptará que dos o más contratistas presente una misma sede o taller para un mismo grupo, en caso tal de que ocurra esta situación los contratistas serán rechazados.
1 y 2	**08**	**REPORTE ALINEACIÓN Y BALANCEO: EL CONTRATISTA** deberá garantizar la entrega del reporte de la alineación y balanceo realizado a los vehículos, al supervisor del contrato en donde se evidencie la fecha, hora, placa de vehículo intervenido, y demás información que haga parte

<table>
<tr><th colspan="3">CONDICIONES ADICIONALES</th></tr>
<tr><th>LOTE</th><th>N°</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>integral del reporte.</td></tr>
<tr><td>1 y 2</td><td>09</td><td>ESTADO DE LAS LLANTAS: El contratista deberá garantizar que las llantas a entregar a la institución son originales y nuevas, que no son regrabadas ni reencauchadas y/o han sido utilizadas con anterioridad en cualquier otro tipo de vehículo o motocicleta.</td></tr>
<tr><td>1 y 2</td><td>10</td><td>EXPERIENCIA CONTRATISTA:
Con el fin de garantizar la calidad del objeto del presente proceso y evitar incumplimientos, se requiere acreditar experiencia en contratos cuya cuantía sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial asignado, acreditación que será avalada en el Registro Único de Contratistas (RUP) en los dos (02) códigos de clasificación UNSPSC que más adelante se relacionan, para lo cual el contratista deberá presentar máximo (3) certificaciones (certificación por contrato).

La
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>25172500</td><td>Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.</td><td>Componentes y sistemas de transporte</td><td>neumáticos y cámara de neumáticos</td><td>----------</td></tr>
<tr><td>78181500</td><td>Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td><td>----------</td></tr>
</table>
sumatoria de la experiencia reportada en el RUP y presentada para su evaluación deberá ser MAYOR O IGUAL AL 60 % del valor del presupuesto oficial asignado para cada Lote.

Nota 1: El Certificado de Registro Único de Contratistas constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra Vigente y en Firme.
Nota 2: En la presentación de la oferta el contratista deberá diligenciar el formulario No. 6 con el ánimo de facilitar la evaluación técnica, donde colocará los contratos que considere para su evaluación de la experiencia mínima requerida, en su defecto el comité evaluador verificará los contratos contemplados en el RUP para acreditar la experiencia mínima, para consorcios o uniones temporales, se recomienda entregar uno por cada integrante de estas sociedades que cumplan con el porcentaje requerido por la entidad.

Nota 3: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Nota 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la mínima solicitada.

Nota 5: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de 3 años, es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 6: Los contratistas deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los contratistas deben acreditar su experiencia." Negrillas fuera de texto. La información antes registrada deberá cumplir con la condición contemplada en el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, Decreto 579 de 2021, Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, Decreto 579 de 2021, el Certificado de Registro Único de Contratistas que adjunte el contratista con su respuesta, deberá estar vigente y en la firma a la fecha de corte del presente proceso, es decir que se haya cumplido los</td></tr>
</table>

CONDICIONES ADICIONALES		
LOTE	**N°**	**DESCRIPCIÓN**
		diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Llegado el caso que un contratista no tenga la firmeza del RUP al momento de presentar la oferta, la Policía Metropolitana Santiago de Cali, no puede considerar que el contratista está habilitado y evaluar su oferta de forma integral hasta tanto no adquiera firmeza tal documento. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente-página 37).
1 y 2	11	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que se vincula al proyecto, el contratista se compromete una vez legalizado el contrato, a demostrar la experiencia del personal que administrará y dará soporte técnico al proyecto, adicionalmente el/los operarios deberá contar con experiencia en proyectos relacionados con la instalación, montaje, alineación, balanceo y marcaje de llantas mínimo de un (01) año; para esto deberá presentar en su oferta certificaciones escrita y firmada, por el representante legal donde se establezca esta condición. **NOTA 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación por parte comité técnico durante su etapa de evaluación. **NOTA 2:** El contratista se compromete a no incurrir en ningún tipo de incumplimientos, altercados, inoperancias y malos servicios durante la ejecución del contrato que generen imposición de sanciones.
1 y 2	12	**NORMAS TECNICAS COLOMBIANAS** El contratista allegará junto con su oferta, certificación de conformidad del fabricante o proveedor en el cual se evidencie que las llantas y las marcas ofrecidas cumplen con lo establecido en la **Resolución 0481 del 04 de marzo de 2009** "Reglamento técnico para las llantas" expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo así con las normas **NTC1275, NTC 1303 y NTC 1304.** Y Resolución 44455 de 01/08/2022 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a llantas neumáticas para vehículos automotores, remolques y semirremolques, sus procesos de instalación, sistemas complementarios y se dictan otras disposiciones".
1 y 2	13	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la resolución **No. 1326 del 06 de julio 2017** expedida por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, **"Por la cual se establece los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones"**, a través de actividades de aprovechamiento llenado control del número y peso en kilogramos de llantas entregadas por cada sistema, con la expedición de la certificación ambiental que entrega el punto de recolección establecido por la autoridad ambiental; por lo anterior la persona natural o jurídica y por lo menos un miembro del consorcio o unión temporal presentara con su oferta el certificado de gestión ambiental de llantas usadas, del contratista y cada uno de talleres presentados de conformidad a los numerales 6 y 7 respectivamente. Deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas de conformidad con el articulo 18 obligaciones de los consumidores: a) Retornar o entrega las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores, b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productos de llantas y el artículo 22 prohibiciones. Y cumplir con la Legislación ambiental en materia de post-consumo: Realizar la disposición final de todas las llantas sustituidas, de acuerdo con la normatividad legal vigente que en materia de cuidado para el medio ambiente establece la Ley, por lo anterior cada vez que se realice la disposición final de las llantas sustituidas, entregará al supervisor del contrato certificación de la

CONDICIONES ADICIONALES		
LOTE	N°	DESCRIPCIÓN
		autoridad ambiental legalmente constituida, donde especifique el procedimiento final de las llantas. **El contratista deberá presentar con su oferta el convenio con la respectiva empresa que le dará la disposición final con su respectiva licencia ambiental. (Vigente)** De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y correcta disposición final en materia ambiental el contratista deberá asumir la logística y costos para tal efecto. **El contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente:** Que presentará los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de las sedes ofertadas y el desarrollo de su actividad productiva, según el Artículo 87 numeral 1 y 2 "***Requisitos para cumplir actividades económicas, del Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Además, deberá presentar el uso de suelo de conformidad con el Artículo 87 ley 1801/2016"***.
1 y 2	14	**BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:** Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista capacitará al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos (sustancias) para la fauna, flora y salud humana, entre otros. Igualmente dará estricto cumplimiento a la siguiente normatividad y demás que la derogue, sustituya o modifique: • Ley 1252 de 27/11/2008, "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos". • Decreto 4741 de 30/12/2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental". • Resolución 372 de 26/02/2009 "por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos-consumo, baterías usadas, plomo, acido y se adoptan otras disposiciones". • Resolución 1446 de 02/10/2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma". • Resolución 1488 de 02/10/2005 "por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de clinker de plantas cementeras". • Resolución 1326 de 2017 "Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones".

CONDICIONES ADICIONALES		
LOTE	**N°**	**DESCRIPCIÓN**
1 y 2	**15**	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:** El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. ✓Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana Santiago de Cali se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. ✓El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. ✓El Contratista se compromete que el personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación, entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar, de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. ✓Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y/o al final del contrato, serán asumidas bajo su responsabilidad. ✓Suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en **cumplimiento del Decreto 1369 de 2014**, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa". ✓El Contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales de acuerdo con los servicios y/ bienes suministrados. **Además de lo anterior el contratista debe allegar diligenciado el FORMULARIO COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**
1 y 2	**16**	**REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA:** El contratista no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA ***(Anexar pantallazo).***
1 y 2	**17**	**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El contratista con su oferta presentara certificación de la administradora de riesgos laborales ARL del año 2023 donde indique que desarrolla el sistema SG-SST y aplica la herramienta diagnostica ordenada mediante la resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG.SST*" con una interpretación "aceptable" de acuerdo a la tabla de valores de los estándares mínimos.
1 y 2	**18**	**CURSO EN SG-SST:**

CONDICIONES ADICIONALES		
LOTE	N°	DESCRIPCIÓN
		Allegar certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, de igual manera deberá adjuntar la resolución vigente que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad (En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar soportes del contrato o certificación de la relación laboral con la empresa y/o con el contratista). Así mismo deberá adjuntar certificado de 20 horas, actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST, sea superior a 3 años. Esto en cumplimiento a la Circular 063 de 2020: Define los requisitos para hacer la actualización de la capacitación virtual del SGSST (Curso 20 horas SGSST).
1 y 2	19	**TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** El contratista debe certificar que se compromete a que durante la ejecución contractual contará con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar. El personal utilizado debe de estar afiliado a EPS, ARL, caja de compensación familiar, para lo cual se debe estar al día con los pagos de aportes sociales y parafiscales al momento de tramitar la respectiva facturación. (diligenciar FORMULARIO CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, ARL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES (verificar notas).
1 y 2	20	**PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN** El contratista deberá presentar en su oferta, certificación por escrito expedida por su representante legal, donde indique lo siguiente: ***-Que dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de* montaje, alineación, balanceo y marcado, *solicitado a los vehículos, tanquetas y motocicletas de cada unidad de Policía descrita en este proceso.*** El horario de atención deberá ser entre las 08:00 horas y las 17:00 horas los días lunes a viernes y el día sábado de 08:00 horas y 13:00 horas.
1 y 2	21	**SERVICIOS ESPECIALES:** El contratista deberá considerar que la Policía Nacional tiene entre sus inventarios vehículos blindados los cuales cuentan con sistema RUN FLAT TIRE, que requieren de un procedimiento adicional para el desmontaje y montaje de las llantas el cual no deberá tener ningún costo adicional para la institución.
	22	**LLANTAS NO CONTEMPLADAS** El Contratista deberá considerar que si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la adquisición de una llanta no contemplada en el listado de las referencias contratadas, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del proveedor del contrato, mediante un estudio de mercado, donde se tome como muestra representativa mínimo tres cotizaciones realizado con establecimientos de comercio debidamente acreditados para tal naturaleza, del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, donde se incluyan los respectivos impuestos y retenciones que sean aplicables por ley, sin embargo, se el precio no benéfica a la entidad, el supervisor deberá demostrar al proveedor que su precio no está acorde con los precios de mercado, para lo anterior la entidad podrá: Adelantar 3 cotizaciones del repuesto y el valor de la mano de obra que requiera reemplazo de dicha autoparte, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.
	23	**INFORMACIÓN TÉCNICA DE LAS LLANTAS:** Para verificar que la propuesta se ajusta a todas las especificaciones técnicas solicitadas en este anexo y las obligaciones que debe cumplir el adjudicatario del contrato, las ofertas deben contener la ficha técnica detallada y actualizada de cada una de las llantas ofrecidas, junto con el catálogo

CONDICIONES ADICIONALES		
LOTE	N°	DESCRIPCIÓN

original expedido por el fabricante. La ficha debe especificar claramente cada una de las condiciones técnicas para cada llanta solicitada (índice de carga, índice de velocidad, referencia, fotografía y demás). En caso de diferencias en las condiciones técnicas solicitadas en este anexo y la ficha técnica presentada, la condición será no cumple para la referencia verificada.

De igual forma, para efectos de verificación por parte del comité técnico, el contratista deberá indicar en su propuesta. Las páginas en donde se encuentran cada uno de los ítems ofertados para cada referencia de llanta solicitada.

El contratista deberá aportar junto con las ofertas, las fichas técnicas detalladas y actualizadas de cada una de las llantas ofrecidas con su respectiva marca. La ficha técnica debe especificar claramente cada una de las condiciones técnicas para cada llanta solicitada (dimensión, índice de carga, índice de velocidad, fotografía y demás); en caso de diferencias en las condiciones técnicas solicitadas en este anexo y la ficha técnica presentada, la condición será no cumple para ese ítem.

En todo caso, el contratista deberá incluir como un anexo a la ficha técnica, la información que no aparezca en ella y se requiera para la verificación.

Las fichas técnicas deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

VEHÍCULOS							
MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	CLASE	REFERENCIA	IND - CARGA	IND - VELOCIDAD
CHEVROLET	AVEO	2009 2010	1600	AUTOMOVIL	185/60 R14	82	H
	BEAT	2019	1200	AUTOMOVIL	165/65 R14	83	H
	BLAZER	2017	2800	CAMIONETA	265/60 R18	110	H
	CAPTIVA	2017	3000	CAMIONETA	265/60 R18	110	H
	COLORADO	2023	2776	CAMIONETA	255/70 R16	111	T
	D-MAX	2007 2020	3000	CAMIONETA	255/70 R16	111	T
	FRR 700P	2014 2020	5200	BUS	235/75 R17.5	130	M
	FTR	2014	7000	CAMION ESTACAS	275/70 R22.5	152/148	J
	FVR CAMION	2016	7800	CARROTANQUE AGUA	295/80 R22.5	152/148	J
	GRAN VITARA	2006	2000	CAMPERO	235/60 R16	100	H
	KODIAK	2007	7200	CAMION ESTACAS	295/80 R22.5	152/148	M
	NHR CAMION	2017	3000	CAMION ESTACAS	215/75 R17.5	126/124	M
	NHR	2006	3000	LABORATORIO MOVIL	205/75 R17.5	124/122	M
	NHR	2006	3000	LABORATORIO MOVIL	7.00-15 NEUMATICO PROTECTOR	110	J
	NKR	2011	3000	CAI MOVIL	7.00-15 DIRECCIÓN NEUMATICO PROTECTOR	110	J
	NKR	2011	3000	CAI MOVIL	7.00-15 TRACCIÓN NEUMATICO PROTECTOR	110	J
	NPR	2004 2024	4600 - 5200	CAMION ESTACAS - BUSETA	215/75 R17.5	126/124	M
	NQR	2017 2023	5200	CAMION ESTACAS	215/75 R17.5	126/124	M
	ONIX	2022 2024	1000	AUTOMOVIL	195/55 R16	87	V
	SAIL	2016 2020	1400	AUTOMOVIL	185/60 R14	82	H
	SPARK	2006 2018	1000	AUTOMOVIL	165/70 R13	83	T
	TRACKER	2019	1800	CAMIONETA	205/70 R16	96	T
FORD	EDGE	2019	2000	CAMIONETA	245/60 R18	105	H
	EXPLORER ST	2022	2956	CAMIONETA	275/45 R21	110	W
	F-150	2019	3500	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	265/65 R17	112	T
	RANGER XLT AT	2023	3200	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	265/60 R18	110	H

CONDICIONES ADICIONALES

LOTE	N°	DESCRIPCIÓN							
			RANGER XLT	2023	3200	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	265/65 R17	112	T
			RANGER FX4	2023	3200	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	255/70 R16	111	T
			ESCAPE	2020	2000	CAMIONETA S.W.	235/55 R17	99	V
		HINO	STANDARD	2017	7700	CAMION ESTACAS	295/80 R22.5	152/148	M
			FC9JBUS	2021	5123	BUS	235/75 R17.5	132/130	M
			FC9JL7Z	2021	5123	BUS	235/75 R17.5	132/130	M
			XZU433L	2014	4000	CAMION FURGON	215/75 R17.5	126/124	M
		HYUNDAI	TUCSON	2010	2000	CAMIONETA	225/60 R17	99	H
			HD78	2012	3900	CAMION ESTACAS	215/75 R17.5	126/124	M
			STAREX	2011	2500	PANEL	215/65 R16	98	H
			H1501D H1	2012	2500	PANEL	215/65 R16	98	H
			ACCENT	2021	1591	AUTOMOVIL	185/60 R15	88	H
			COUNTY	2012	3900	BUSETA	7.00 R16 DIRECCIÓN NEUMATICO PROTECTOR	108/106	J
			COUNTY	2012	3900	BUSETA	7.00 R16 TRACCIÓN NEUMATICO PROTECTOR	108/106	J
		INTERNATIONAL	STANDARD	2000	7200	TANQUETA LANZA AGUA	295/80 R22.5	152/148	L
			STANDARD	2006	12000	TANQUETA LANZA AGUA	295/80 R22.5	152/148	L
			DT466E	2015	7600	BUS INTERACTIVO	295/80 R22.5	152/148	L
			HV507 SFA 4X4	2022	8849	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	315/80 R22.5	152/148	L
			4700	2003	7200	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	295/80 R22.5	152/148	L
			HV507 SFA 4X4	2021	8900	TANQUETA LANZA AGUA	295/80 R22.5	152/148	L
		KENWORTH	LAPD 18	2009	14000	TANQUETA LANZA AGUA	295/80 R22.5	152/148	L
			LAPD 16	2009	14000	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	295/80 R22.5	152/148	L
		KIA	RIO	2014	1500	AUTOMOVIL	185/65 R15	88	H
		MAZDA	BT-50	2014	2500	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	255/70 R16	111	T
			B2600	2005	2600	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	255/70 R16	111	T
		MERCEDES BENZ	RG 12	1998	6000	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	335/80 R20	147	K
			OM-352 TANQUETA	1986	6000	TANQUETA TRANSP. PERSONAL	295/80 R22.5	152/148	L
		MITSUBISHI	L-300	2007 2010	2700	PANEL	175/70 R14	88	T
		NISSAN	D-22	2008	3000	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	255/70 R16	111	T
			D-22	2012 2014	2500	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	235/75 R15	110	T
			FRONTIER	2011 2024	2500	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	255/70 R16	111	T
			KICKS	2020	1600	CAMIONETA S.W.	205/60 R16	92	H
			NP300FRONTIER	2017 2019	2500	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	265/65 R17	112	T
			URVAN	2014 2022	2500	MICROBUS	195/70 R15C	104/102	R
			V-DRIVE / VERSA	2024	1598	AUTOMOVIL	185/65 R15	88	H

CONDICIONES ADICIONALES

LOTE	N°	DESCRIPCIÓN

	X TRAIL T32	2023	2488	CAMIONETA	235/55 R19	101	V
PEUGEOT	EXPERT	2023	1997	CAMIONETA	215/60 R17	100	H
DODGE RAM	2500	2020	6417	CAMIONETA	275/70 R18	125	S
RENAULT	ALASKAN	2018	2500	CAMIONETA	255/70 R16	111	T
	DUSTER	2013 2020	2000	VPM - CAMPERO	215/65 R16	102	H
	KOLEOS DINAMIQUE	2013	2500	CAMPERO	255/60 R17	99	H
	LOGAN	2010 2020	1600	AUTOMOVIL	185/65 R15	88	H
	MASTER	2019	2300	CAI MOVIL	225/75 R16C	118	R
	TRAFIC	2017 2024	1600	PANEL	195/75 R16C	107	R
TOYOTA	FORTUNER	2009	4000	CAMIONETA	265/70 R17	120	S
	FORTUNER	2015	2700	CAMIONETA	265/70 R17	120	S
	HILUX	2008	2700	CAMIONETA	255/70 R16	111	T
	LAND CRUISER	2005 2021	4600	CAMIONETA	265/70 R17	120	S
	PRADO	2009 2024	3956	CAMIONETA	255/70 R16	111	T
	PRADO TX	2019	3000	CAMIONETA	265/65 R17	112	T
	PRADO TXL	2022	3956	CAMIONETA	265/70 R17	120	S
	PRADO VX	2006	3400	CAMIONETA	265/70 R17	120	S
VOLKSWAGEN	T5 KOMBI	2008 2009	1900	PANEL	195/75 R16C	107	R

MOTOCICLETAS

MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	REFERENCIA DELANTERA	IND. CARGA	IND. VELOCIDAD	REFERENCIA TRASERA	IND CARGA	IND. VELOCIDAD
HONDA	C100	2009	100	2.75 R17	47	P	2.75 R17	47	P
	CB-125	2012	125	2.75 R18 TL	47	P	90/90 R18 TL	51	P
	CBF-150	2009	150	80/100 R17 TL	46	S	110/80 R17 TL	52	H
	INVICTA	2016	150	80/100 R17 TL	46	S	110/80 R17 TL	52	H
	XR 250	2010 2018	250	90/90 R21	54	S	120/80 R18	62	T
	XR150L	2018	150	90/90 R19	52	P	110/90 R17	60	P
	XRE190	2021 2023	190	90/90 R19	52	P	110/90 R17	60	P
	XRE300	2017 2021	300	90/90 R21	54	S	120/80 R18	62	T
	XRE300 ABS	2022 2023	300	90/90 R21	54	S	120/80 R18	62	T
SUZUKI	DL650X T	2022	650	110/80 R19	59	V	150/70 R17	69	V
	DR 200	2014 2015	200	80/90 R21	48	R	110/80 R18	58	T
	DR 650	2010 2019	650	90/90 R21	54	S	120/90 R17	64	S
	DR-X 200	2015 2019	200	80/90 R21	48	R	110/80 R18	58	T
	GIXXER	2017 2019	150	100/80 R17	52	P	140/60 R17	63	P
	GS 125	2012	125	2.75 R18	42	P	90/90 R18	51	P
	GS 150 R	2013 2016	150	2.75 R18	42	P	100/90 R18	56	P
YAMAHA	CRIPTON 115	2019	115	70/90 R17	38	S	80/90 R17	44	P
	FZ	2018	150	100/80 R17	52	H	140/60 R17	63	H
	SZ16RR	2018	150	2.75 R18	47	P	90/90 R18	51	P
	XT 660	2017	660	90/90 R21	54	S	130/80 R17	65	H
	XTZ 250	2014 2024	250	90/90 R21	54	S	120/80 R18	62	T
	YBR125	2011 2017	125	300 R18	47	P	90/90 R18	51	P

CONDICIONES ADICIONALES		
LOTE	N°	DESCRIPCIÓN
		NOTA 1: las llantas deben cumplir con la Norma Técnica Colombiana 1410 segunda Actualización, NTC 1303 séptima actualización NUMERALES 3.1 Y 5, NTC 1304 séptima actualización, para lo cual deberá aportar el respectivo certificado de conformidad. **NOTA 2:** las referencias de llantas que requieran neumático, válvula y protector deben ser suministradas por parte del contratista (para las referencias de los camiones la válvula será larga). **NOTA 3:** para efectos de realizar una evaluación técnica en la cual los diferentes contratistas se encuentren en las mismas condiciones, no se tendrán en cuenta las equivalencias de llantas, teniendo en cuenta que las mismas pueden variar de acuerdo a la casa fabricante y de acuerdo a las tablas existentes hay diferentes rangos dentro de una misma referencia porque no se tendría un único criterio técnico al momento de realizar la evaluación por parte de la entidad

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

CONTRATISTA

LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA
Cedula de Ciudadanía: 16.820.926 de Jamundí
Representante Legal: GLOBOLLANTAS S.A.S.
NIT: 805000253-7

Elaborado por: SI. Erik Joseph Navaja Peña; Analista de contratos MECAL
Revisado por: IT. Jaime Andrés Loaiza Erazo; Jefe Grupo de Contratos MECAL
IJ. Bladimir Quintero Hurtado; Asesor Jurídico MECAL (E)
TC. Rocío Cubillos Rodríguez; Jefe Área administrativa MECAL

Ubicación: E:\14. AÑO 2024\ETAPA CONTRACTUAL 2024\1. CONTRATOS 2024\CONTRATO 11-8-10083-2024 SUMINISTRO LLANTAS

Calle 21 1N 65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA